

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Filipe Luis Kasmirski / Sr. Gabriel Skinner
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 18 de diciembre de 2025

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-195-25.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Asimismo, les informamos que, de conformidad con el artículo 39.12 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, los plazos de los procedimientos tramitados ante los Órganos Judiciales de la CONMEBOL se suspenderán a partir del 20 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026, reanudándose los mismos a partir del 7 de enero de 2026. Lo anterior atendiendo al cierre administrativo de la Confederación Sudamericana de Fútbol.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión CL.O-195-25

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Filipe Luis Kasmirski / Sr. Gabriel Skinner

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Palmeiras (BRA) vs. Flamengo (BRA)

Fecha de Partido: 29 de noviembre de 2025

Infracción: Artículos 5.1.7, 5.1.11.6 numeral 2) y 7.3.4.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Fecha de Decisión: 18 de diciembre de 2025

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Eduardo Gross Brown – Presidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1º. IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una MULTA de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, en concordancia con el artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. Este monto será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2º. IMPONER al SR. FILIPE LUIS KASMIRSKI una MULTA de USD 20.000 (VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, en concordancia con el artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. Este monto será debitado automáticamente del importe a recibir por su Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3º. IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una MULTA de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 7.3.4.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, en concordancia con el artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. Este monto será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

4º. IMPONER una ADVERTENCIA al SR. GABRIEL SKINNER por la infracción al artículo 5.1.7 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

5º. ADVERTIR expresamente al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y a los señores FILIPE LUIS KASMIRSKI y GABRIEL SKINNER que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.



-CONMEBOL-

6º. NOTIFICAR al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y a los señores FILIPE LUIS KASMIRSKI y GABRIEL SKINNER.

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión, conforme al artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el artículo 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Nombre del Beneficiario: CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- Dirección del beneficiario: AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA LUQUE – PARAGUAY.
- No. De cuenta: 01 26 00176484/02
- SWIFT(BIC): BCNAPYPAXXX
- Bank Name: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- Branch Address: ASUNCION – PARAGUAY

Intermediate Bank

- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954

Eduardo Gross Brown
Presidente
Comisión Disciplinaria